



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO


No. 28 -2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 6

**CONTRATO No. 28-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA
Y ADA LUZ PADILLA ZABALA**

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 28 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ C.C. 65.707.503.
CONTRATISTA:	ADA LUZ PADILLA ZABALA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C 36.563.210
OBJETO:	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL DEL JUEGO ILEGAL Y DEMÁS ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL JUEGO REQUERIDAS POR LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$16.042.500)
PLAZO:	Diez (10) meses y Diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	119 del 08 de febrero de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.5.02.09.06.09.01.1 25% Control del Juego Ilegal
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD.
FECHA:	10 de febrero de 2021.

4

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 28 -2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 6</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 28-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA
Y ADA LUZ PADILLA ZABALA**

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No. 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Ordenanza No. 0434 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No. 00434 de 2020, NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra, **ADA LUZ PADILLA ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No **36.563.210**, quien obra en nombre y representación propia, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL DEL JUEGO ILEGAL Y DEMÁS ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL JUEGO REQUERIDAS POR LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$16.042.500) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizarán diez (10) pagos mensuales, cada uno por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CIUNCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.552.500)** y uno por un valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 517.500)**, con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. 1. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 28 -2021

Código: 130-GC-F011


Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 3 de 6


**CONTRATO No. 28-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA
Y ADA LUZ PADILLA ZABALA**

funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** Diez (10) meses y Diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a los rubros presupuestales No, 2.1.5.02.09.06.09.01.1, 25% Control de Juego ilegal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 119 del 08 de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas: 1.** Deberá apoyar la logística de las actividades organizadas por la Empresa Lotería de Cundinamarca para las estrategias comerciales, el control del juego ilegal y promoción del juego legal

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 28 -2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 6</p>
---	---	--


**CONTRATO No. 28-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA
Y ADA LUZ PADILLA ZABALA**

dirigidas a los diferentes grupos de interés, analizando los requerimientos (permisos, material requerido, obsequios y material publicitario, convocatorias, entre otros) en montajes y desmontajes, asegurando la presencia de marca y recolectando la información requerida. **2.** Realizar actividades inherentes de la gestión comercial como son: Estudios previos, contacto con clientes internos y externos, diligenciamiento de encuestas, archivo, y manejo de toda la documentación, entre otros. **3.** Apoyar la proyección de documentación, comunicaciones, archivos, cuadros, bases de datos, entre otros que sean requeridos para la organización, clasificación de la información que se maneja en el la Lotería de Cundinamarca. **4.** Organizar y clasificar la documentación e información de la Loteria de Cundinamarca, con el fin de que esta sea acorde con la asignación a las demás dependencias, siguiendo los procedimientos y lineamientos establecidos. **5.** Garantizar la guarda, custodia y buen uso de los elementos de la Loteria de Cundinamarca que le sean entregados, para la efectiva realización de su objeto contractual. **6.** Presentar informe mensual y los documentos y archivos suscritos de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas con el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **7.** Cumplir sus actividades y obligaciones de forma presencial y/o específica con trabajo desde casa, durante todo el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria y/o el estado de Calamidad Pública en el país, conforme con los lineamientos dados por el supervisor y tomando las medidas de protección a que hubiere lugar. **8.** Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o que sean solicitadas por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **9.** En el evento que se requiera, cuando el CONTRATISTA deba desplazarse para cumplir con sus actividades fuera de la ciudad de Bogotá, la entidad pagará al CONTRATISTA lo correspondiente a viáticos y/o gastos de viaje. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 45, 46, 47 y 48 del manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 013 de 2020), la naturaleza del proceso, su cuantía y los riesgos

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 28 -2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 6</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 28-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA
Y ADA LUZ PADILLA ZABALA**

tipificados, NO se considera necesario la exigencia de Garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 28 -2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 6</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 28-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA
Y ADA LUZ PADILLA ZABALA**

liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **PARAGRAFO:** Sin embargo en caso de terminación anticipada o al quedar saldos sin ejecutar deberá efectuarse la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. el diez (10) de febrero de 2021.

POR LA LOTERÍA,

POR EL CONTRATISTA,


YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
Gerente General
Lotería de Cundinamarca


ADA LUZ PADILLA ZABALA
C.C. 36.563.210
Contratista

Proyectó: Viviana Franco- Abogada Externa.
Revisó: Cesar Leonardo Acosta González-Jefe Oficina Jurídica.